



Mª Felisa CEPEDA BRAVO Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerte, en su nombre y representación y en aplicación de las facultades que me concede el artículo 21 de la ley de Bases del Régimen Local, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante en materia de régimen local, tengo a bien dictar el siguiente

DECRETO:

VISTA la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTA la Ordenanza reguladora de las subvenciones en el Término Municipal de Jerte BOP nº 138 de 7/7/2008)

VISTO el Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2026, cuya partida 920.480.00 está destinada a Subvenciones Juventud Cultura y Asociaciones.

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR las BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2026.

1.º– **Normativa:** Estas bases se establecen en el marco de la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ordenanza reguladora de las subvenciones en el Término Municipal de Jerte BOP nº 138 de 7/7/2008)

2.º– **Objeto:** Estas bases regulan la concesión de subvenciones y convenios de subvenciones, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerte, cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal, así como aquellas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

Quedan excluidos de las convocatorias de subvenciones:

- Ayudas individuales a personas físicas.
- Las actividades en que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras asociaciones ciudadanas o entidades sin ánimo de lucro.
- Las actividades que organicen entidades que por sus fines y naturaleza no sean susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

3.º– **Definición:** Se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizado o por realizar.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

4.º– **Objetivos:** Entre los objetivos perseguidos por esta convocatoria, se encuentra la promoción social, cultural y deportiva a desarrollarse en el municipio de Jerte, fomentando el asociacionismo de los vecinos como forma de desarrollo social, físico o intelectual y el uso activo del tiempo libre.

5.º– **Principios:**

La gestión de las subvenciones deben adecuarse a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y demás medios de difusión pública.

6.º– **Destino:** Las ayudas irán destinadas a las asociaciones legalmente constituidas para la programación





realización de actividades culturales y deportivas incluyéndose compra de material específico necesario para su realización. Serán subvencionables, entre otros los siguientes gastos: Organización de actos y actividades, investigación, asesoramiento, orientación al ciudadano, formación y educación, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, de carácter festivo, medio ambientales y cualquier otra que sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Jerte, (no serán objeto de subvención, comidas, meriendas, aperitivos o similares).

7.º– **Documentación:** Las solicitudes debidamente cumplimentadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del CIF.**
- **Programa de actividades a realizar O YA REALIZADAS.**
- **Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos de las actividades a realizar O YA REALIZADAS.**
- **Declaración del responsable que la asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo I).**
- **Facturas abonadas con cargo a la última subvención concedida, en su caso.**

8.º– **Plazo de solicitud:** El plazo de presentación de las solicitudes será **DESDE EL 16 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2026** debiendo presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

9.º– Criterios:

Los criterios a tener en cuenta para la concesión de la subvención serán:

- Dimensión social de la actividad.
- Repercusión positiva en el conjunto de la población.
- Carácter pedagógico y educativo de la actividad.
- El nivel de implicación de la asociación o entidad a la comunidad de Jerte.
- El carácter innovador del proyecto presentado.

10.º– Órgano concedente: Sr. Alcalde-Presidente. Órgano instructor: Concejala de Cultura. Dotación presupuestaria: 5.000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses.

Las actividades o servicios subvencionados habrán de estar realizados **ENTRE EL 1/1/26 y el 31/12/26**. Excepcionalmente, previa solicitud motivada, se podrá ampliar este plazo hasta el 31/3/27.

11.º– El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración.

12.º– Justificación: Las ayudas concedidas deben ser justificadas, (constituyendo un acto obligatorio del beneficiario/a) mediante los modelos anexados acompañado de originales o copias compulsadas de facturas legalmente cumplimentadas, como mínimo por el importe de la subvención concedida.

13.º– Obligaciones: Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, facilitar la documentación requerida y a admitir el control financiero del Ayuntamiento, para comprobación del cumplimiento y de la veracidad del destino final de los importes concedidos.

Los/las beneficiarios de la subvención, deben hacer constar en la documentación y propaganda de cualquier tipo que se realice, que se realiza “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Jerte”.

14.º– Información: Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada por parte de otro organismo, entidad o administración pública.

15.º– Control financiero: En el caso de haberse cobrado y se compruebe por este Ayuntamiento el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o que se hayan falseado las condiciones procederá el reintegro de la subvención con el interés de demora que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, teniendo la cantidad a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, previa tramitación del procedimiento de reintegro en el cual, se garantizará en todo caso, la audiencia del interesado. La resolución de dicho procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

16.º– Infracciones y sanciones: Con respecto a las infracciones administrativas, sus categorías, su graduación a como la imposición de sanciones se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.º– Las presentes bases reguladoras se han adecuado a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, rigiendo la misma en todo lo no dispuesto en estas bases.

SEGUNDO: Dese cuenta al Pleno del presente Decreto en la siguiente session que se celebre.

Así lo manda y firma la Alcaldesa del Ayuntamiento Jerte, ante mí, el Secretario, por todo lo cual doy fe, en Jerte, a la fecha de la firma digital.

La Alcaldesa
M^a Felisa CEPEDA BRAVO

Ante mí
El Secretario

